

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 01 -2017-OS/PRES**

Lima,

20 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico para las acciones de difusión a través de medios de comunicación a nivel nacional – 2017 acompañado al Memorándum N° GAF/ALOG-560-2017 del 5 de octubre de 2017, el Informe de Estudio de Mercado N° 167-2017-ALOG, emitido por la Unidad de logística; y el Informe Legal N° 72-2017-OS de fecha 17 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en el Informe Técnico para las acciones de difusión a través de medios de comunicación a nivel nacional – 2017, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de Osinergmin indicó que, de acuerdo al Plan Estratégico de Osinergmin 2015-2021, “los consumidores, en particular los domiciliarios y en especial los más vulnerables, precisan de una información sencilla, entendible y objetiva sobre sus derechos y las conductas de los operadores, de facilidades de comparación de precios, de procedimientos y medios para presentar sus quejas y reclamaciones, así como de mecanismos de regulación y supervisión orientados a mejorar la competencia en los mercados y la posición del consumidor. Osinergmin por su experiencia y conocimiento de los sectores y mercados energéticos, y el acceso a la información del que dispone, está particularmente obligado a cumplir una tarea de capacitación del consumidor y defensa de sus intereses”;

Que, de igual modo, la referida Gerencia indicó que Osinergmin ha implementado dos aplicaciones para celulares denominadas Facilito Electricidad y Facilito Gas Natural, con el objetivo de brindar soluciones tecnológicas que benefician a la población para atender sus necesidades y expectativas como usuarios y que, el desarrollo y difusión de estos aplicativos busca beneficiar a la población y promover la confianza en el servicio eléctrico y de gas natural que reciben, y en el quehacer de Osinergmin, como supervisor del sector energético;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, Osinergmin realizará campañas institucionales en las que, de manera sencilla y directa, se expliquen las principales funciones de las aplicaciones que ha desarrollado Osinergmin y los servicios que brinda a los usuarios, para que la población tenga un medio rápido y sencillo para reportar problemas con el servicio eléctrico; así como también para que sepa cómo contar con el servicio de gas natural en su hogar. Ello permite a la población contar con un nuevo canal que le facilita el proceso de presentar denuncias ante las empresas concesionarias del servicio eléctrico; así como promueve el uso del gas natural en los hogares;

Que, para la selección de medios de comunicación se ha efectuado en base al público objetivo y la rentabilidad y, se ha establecido la cobertura de medios de comunicación, la duración de la



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 101 -2017-OS/PRES**

campaña, así como el impacto esperado de la misma, acorde con lo establecido en la Ley N° 28874, "Ley que regula la Publicidad Estatal";

Que, el Informe de Estudio de Mercado N° 167-2017-ALOG, indica que la finalidad pública del servicio consiste en contribuir a que la población conozca sobre los aplicativos que ha desarrollado Osinergmin, y promover confianza tanto en los servicios de electricidad y gas natural, como en el quehacer de la institución como organismo supervisor del sector energético;

Que, con relación a lo anterior, debe tenerse presente que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, establece que las contrataciones mediante los cuales el Estado requiere ser provisto de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que sobre materia de contrataciones regula la Ley y el Reglamento;

Que, ahora bien, en atención con lo anterior y considerando lo solicitado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de Osinergmin, cabe indicar que el literal g) del artículo 27 de la Ley, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*. Asimismo, el artículo 86 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme se aprecia de lo anterior, el supuesto de contratación directa establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley, requiere la verificación que el servicio requerido se encuentre referido a los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, con relación a lo anterior, en el Informe de Estudio de Mercado N° 167-2017-ALOG del 21 de setiembre de 2017, la Unidad de Logística concluyó que para la "Contratación del Servicio de Difusión a nivel nacional de campaña de publicidad institucional en medios de comunicación", se debe realizar la contratación directa por la causal de *"para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*, prevista en el literal g) del artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, luego de evaluado lo informado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de Osinergmin, el Informe de Estudio de Mercado de la Unidad de Logística, y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, se ha verificado que para la "Contratación del servicio de Difusión a nivel nacional de campaña de publicidad institucional en medios de comunicación", se ha configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal g) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000009828 del 3 de octubre de 2017, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se aprobó la certificación presupuestaria para la *"Contratación del Servicio de Difusión a nivel nacional de campaña de publicidad institucional en medios de comunicación"*, se garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones referida a la contratación



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 101 -2017-OS/PRES**

del mencionado servicio. Asimismo, el 4 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación del referido servicio.

De conformidad con el literal g) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la conformidad de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para la "Contratación del Servicio de Difusión a nivel nacional de campaña de publicidad institucional en medios de comunicación", bajo el supuesto establecido "para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación".

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa de la "Contratación del Servicio de Difusión a nivel nacional de campaña de publicidad institucional en medios de comunicación" por un plazo de 90 días calendario contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato, o hasta consumir el monto total contratado, por el monto de S/ 4 040 042.51 (Cuatro millones cuarenta mil cuarenta y dos con 51/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.




Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN